

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME- CUNDINAMARCA

Quetame, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Clase: Entrega de la cosa por el Tradente al Adquiriente
Demandante: Eusebio Velásquez Aguilera
Demandada: Ana Cecilia Velásquez Ladino
Radicación No. 255944089001-2023-00042-00

AUTO

Encontrándose las diligencias al despacho para los fines pertinentes, se tiene que la señora Ana Cecilia Velásquez Ladino tiene conocimiento del proceso judicial que cursa en esta dependencia en su contra, en la medida que le otorgó poder al profesional del derecho José Santiago Bohórquez Tavera para que asumiera su defensa y representación en el presente asunto; por tanto, el Despacho la tendrá notificada por conducta concluyente, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 4º del proveído de 15 de junio de 2023, disposición que quedó incólume como se dejó anotado en Auto de 10 de noviembre de 2023.

Frente al particular, resulta necesario anotar que, la figura de la notificación por conducta concluyente se encuentra consagrada en el artículo 301 del C. G. del P., la cual surte los mismos efectos de la notificación personal “(...) *Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias*”.

En consecuencia, el Despacho procederá a reconocerle personería para actuar al Dr. José Santiago Bohórquez Tavera, no sin antes disponer que, por Secretaría, se le comparta el link del expediente virtual al profesional del derecho en la dirección electrónica que anotó en el memorial poder, a fin de que pueda ejercer del derecho de defensa y contradicción de su poderdante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quetame,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase notificada por conducta concluyente a la demandada Ana Cecilia Velásquez Ladino, conforme a lo dicho en la parte motiva este proveído.

SEGUNDO: Consultado el certificado de antecedentes disciplinarios de abogados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial bajo el consecutivo No. 3894273, Reconózcase personería para actuar al Doctor JOSÉ SANTIAGO BOHÓRQUEZ TAVERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.349.363 y Tarjeta Profesional No. 63.535 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada Ana Cecilia Velásquez Ladino.

TERCERO: Por secretaría, compártase de manera inmediata el link del expediente virtual al Dr. José Santiago Bohórquez Tavera en la dirección electrónica que aportó en el memorial poder, con el fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción y defensa de la demandada Ana Cecilia Velásquez Ladino, de lo cual deberá dejar constancia en el expediente.

CUARTO: Vencido el término de traslado, vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME
CUNDINAMARCA
*ESTADO No. **075**. La providencia anterior, se notificó por Estado fijado hoy **12-DICIEMBRE-2023** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.*
MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Elena Ibanez Villa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quetame - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9418290c80f136034774b6e289e3ce8d5b63fef398ba4f761a32fb134a246eab**

Documento generado en 11/12/2023 07:33:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>